



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 23 -2017/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de marzo de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Certificado de Jurisdicción, es el documento mediante el cual la municipalidad certifica la jurisdicción distrital a la que pertenece un predio, siendo el único documento mediante el cual se puede realizar la modificación de la jurisdicción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP;

Que, mediante el Informe N° 024-2017-MDV-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita se eleve el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración de la Tasa para la emisión de Certificados de Jurisdicción de los predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del Asentamiento Humano Los Laureles, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 020-2017/MDV-GDU-SGCPU-LF la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala los moradores del AA.HH Los Laureles Sector 1, 2 y 3 ubicados a la altura del Km. 36.5 de la Panamericana Norte margen izquierda, y que de acuerdo al Acervo Grafico se encuentran dentro de los límites del distrito de Ventanilla, los cuales reflejan interés en regularizar la información registral de sus predios porque aún figuran en el distrito colindante de Puente Piedra; y para ello requieren obtener el Certificado de Jurisdicción expedido por la Entidad, y así iniciar los trámites conducentes a la modificación de jurisdicción ante los Registros Públicos, considerándose factible la exoneración de la tasa por derecho de tramitación del Certificado de Jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 027-2017/MDV-GDU-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano indica que de acuerdo al Informe N° 020-2017/MDV-GDU-SGCPU-LF son 68 predios que conforman el AA.HH Los Laureles que fueron inscritos ante la SUNARP con ubicación en el distrito de Puente Piedra y Ventanilla (límite distrital), y de acuerdo a la Ley N° 30196, queda establecido que éstos quedan íntegramente en el ámbito de Ventanilla; y si bien dentro de la Ordenanza Municipal N° 15-2014/MDV-CDV se aprobó la exoneración de la tasa establecida en el ítem 8.07 del TUPA en favor del AA.HH Los Laureles Sectores 1 y 2, estos no realizaron el trámite respectivo dentro del periodo de vigencia por falta de difusión en los pueblos beneficiados, por lo que la exoneración del pago por concepto de certificado de Jurisdicción resulta factible, más aún si la población muestra interés en regularizar la jurisdicción de sus predios y así poder pagar sus tributos ante la sede municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

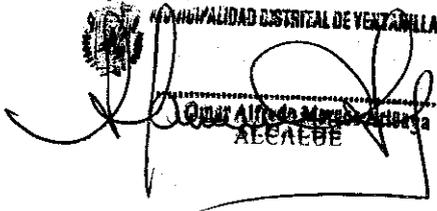
ACUERDA:

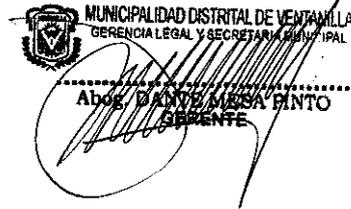
ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de la Tasa prevista en el procedimiento de Certificado de Jurisdicción para los predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del Asentamiento Humano Los Laureles.



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Juan Alfredo Mora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE